



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Admisión tutela. 110014003004-2023-01287-00.

Confirmación. 1808580.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Bayport Colombia S.A. contra Dino Oíl S.A.S.
2. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
3. Reconocer personería a la profesional del derecho Viviana Andrea Acero Bernal, como apoderada de la parte accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Requerir a la apoderada judicial de la parte actora, para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, allegue el certificado de la cámara de comercio de Dino Oíl S.A.S. (expedición menos de un mes).
5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d0426285eca95ec6a83d3863d7940295a7c7bb73b20466fee91666a8c878f**

Documento generado en 12/12/2023 10:42:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>